

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma, una vez revisado el sistema de títulos NO se encontraron dineros depositados para el presente asunto.

Medellín, mayo 10 de 2021


DANIEL FELIPE MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01365
Proceso	Ejecutivo
Interlocutorio	277
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y lo manifestado en el escrito que antecede, allegado por el señor CARLOS MARIO OSORIO SOTO, quien acreditó ser gerente de una sucursal de la entidad demandante, según se desprende del certificado de Cámara de Comercio que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en contra de **JUAN SEBASTIÁN ESCOBAR CORRALES y LUZ MARINA CORRALES MONTES**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

TERCERO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez